

**FACULTAD DE DERECHO  
ARTÍCULO DE REVISIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE ABOGADA  
BOGOTÁ D.C.**

**LICENCIA CREATIVE COMMONS:** “Atribución no comercial”.

**AÑO DE ELABORACIÓN:** 2015

**TÍTULO:** El proceso monitorio en el nuevo Código General del Proceso y un estudio comparado en Latinoamérica.

**AUTOR (ES):** Marín Bernal, Adriana.

**DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES):** Andrade Otaiza, José Vicente.

**MODALIDAD:** Artículo de Revisión.

**PÁGINAS:**  **TABLAS:**  **CUADROS:**  **FIGURAS:**  **ANEXOS:**

**CONTENIDO:**

Introducción. 1. Origen. 2. Generalidades del proceso monitorio. 3. Diferencia con otros procesos y mecanismos judiciales. 4. El proceso monitorio en Colombia. 5. El proceso monitorio en el derecho comparado. Conclusiones. Bibliografía.

**DESCRIPCIÓN:**

Con la inclusión de la figura denominada proceso monitorio, se hizo necesario revisar la temática a fin de esclarecer el marco jurídico operante. Así, su desarrollo se dio en tres partes. Primera, en la que se revisó el origen de la institución jurídica y sus principales características, exponiendo en algunos apartes nuestro criterio; segunda, se estudió en Colombia y, tercera se plantearon conclusiones.

**METODOLOGÍA:**

Primero, al ser un artículo de revisión, se trabajó con una lista de mínimo 20 referencias bibliográficas, en su mayoría doctrina.

Con el seguimiento del Director, Doctor Andrade se buscó unificar doctrina en cuanto a las principales generalidades del proceso monitorio, para tener una base de investigación coherente y precisa.

Se buscó la manera de crear un instructivo para aquellas personas que desconocen el proceder de ésta figura jurídica por ser nueva en nuestro ordenamiento jurídico.

Finalmente, tomamos como referencia tres (3) países latinoamericanos, con el objeto de identificar los puntos que se asemejan a nuestro ordenamiento.

**PALABRAS CLAVES:**

Acceso a la justicia, derecho de crédito, descongestión judicial, deudor, oposición, orden de pago, proceso monitorio, sentencia y título ejecutivo.

**CONCLUSIONES:**

De los capítulos anteriores podemos concluir en primera medida que el proceso monitorio es de antigua tradición jurídica. Su origen se remonta a la Alta Edad Media Italiana y se da como una figura de solución al excesivo formalismo del proceso ordinario medieval, heredado del derecho romano y el derecho canónico.

Por el contrario de lo que la lógica nos hiciera pensar, el proceso monitorio encontró cuna en Alemania, a finales del siglo XIX y principios del XX en su forma pura e ilimitada, y en este ordenamiento jurídico se han dado los mayores avances respecto al tema. Por el contrario, en Italia la adopción de la figura ha estado permeada de numerosas dificultades y puede señalarse que la tradición monitoria que deviene de este ordenamiento, es documental y limitada.

Del análisis de la evolución normativa, se puede extraer que la academia ha encontrado que existen dos grandes clasificaciones del proceso. Una referente a la exigencia de tener un documento donde conste la suma que se pretende reclamar en el proceso monitorio y otra, en la que sólo basta con la afirmación del demandante para iniciar el mismo. Otra categoría, relacionada con el límite en el uso de ésta figura jurídica con la cuantía de las pretensiones.

Ya en el análisis concreto de la figura, se concluye que el proceso monitorio está permeado por los principios de publicidad, contradicción, economía, buena fe y lealtad procesal. También, que en los distintos ordenamientos jurídicos está contemplado como un proceso de reconocimiento al derecho de crédito, el decreto de orden provisional o preliminar de pago y la inversión del contradictorio, donde la oposición del demandado deviene en un proceso de otra categoría.

Ya en Colombia se puede observar que el proceso monitorio se introduce por intermedio del CGP bajo el esquema de un proceso mixto al admitir la forma documental y pura pero por ser limitado a la mínima cuantía. El proceso colombiano, comparte similitud con otras legislaciones aquí estudiadas. Por ejemplo, en casi todos los ordenamientos se reconoce que la orden inicial de pago y embargo, es de carácter provisional y necesita del ejercicio del derecho de contradicción del demandado para transformarse en sentencia y hacer tránsito a cosa juzgada, en especial, se puede observar que la mayoría de estas legislaciones conceden un término perentorio de diez (10) días para hacer uso de la inversión del contradictorio.

Se puede concluir que el proceso monitorio fue introducido en Colombia mediante el CGP como una figura de pronta resolución de controversias civiles y comerciales, que permite una efectiva protección del derecho de crédito y un acceso eficaz a la administración de justicia.

Finalmente, y bajo nuestro criterio, es necesario presentar algunas reflexiones sobre la adopción del proceso monitorio en Colombia por las características propias de nuestro ordenamiento jurídico. (i) es de conocimiento que la implementación y vigencia del CGP en Colombia ha sido de difícil transición, en

especial por requerir de la actualización del aparato judicial. En este contexto, la entrada en vigencia del proceso monitorio debe esperar a que la estructura judicial del Estado Colombiano esté lista y pueda afrontar esta figura. (ii) Además, se necesita que el operador jurídico y deóntico, introduzca en su saber que el proceso monitorio no es un proceso ejecutivo sino declarativo con características especiales, esto con el fin de conservar el matiz mixto de la norma, pues en caso contrario, recaeríamos en el excesivo formalismo, requiriendo siempre de la prueba documental para su utilización. (iii) Por otra parte, es menester hacer hincapié en que la figura no es un requisito previo para el ejercicio de otras acciones, es un mecanismo judicial autónomo e independiente, so pena que de no ser utilizado de esta manera pueda generar mayor congestión judicial y entorpecer el acceso a la administración de justicia.

**FUENTES:**

Artículos y libros:

Azula. J (2010) Manual de Derecho Procesal, Tomo 1. Bogotá: Themis.

Balbuena, R. (1999) Breves comentarios sobre el llamado proceso monitorio. Cuadernos de Estudios empresariales.

Bonet, J. (2011). Eficiente implementación del procedimiento monitorio en Iberoamérica. 2015. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=492491>

Bonet, J., Quintero, M. Colmenares, C. (2014). El Proceso Monitorio. Tendencia del derecho procesal Iberoamericano. En Revista del Instituto Colombiano de Derecho Procesal (345-363). Bogotá: Panamericana Formas e Impresos.

Borjas, N. (2010). Análisis de los criterios jurisprudenciales sobre las facturas aceptadas en el procedimiento por intimación. Trabajo para optar al grado de Magíster Scientiarum en Derecho Procesal Civil. Universidad de Zulia. Venezuela, Maracaibo

Calamandrei, P. (1953). El procedimiento monitorio. Traducción de Santiago Sentís Melendo. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América.

Calvino, G. (2011). Debido proceso y procedimiento monitorio. 2015. Recuperado de [http://www.academiadederecho.org/upload/biblio/contenidos/DPC\\_EI\\_DP\\_DP\\_y\\_PM\\_Gustavo\\_Calvinho.pdf](http://www.academiadederecho.org/upload/biblio/contenidos/DPC_EI_DP_DP_y_PM_Gustavo_Calvinho.pdf)

Canosa, U. (2012). Presentación del Código General del Proceso. Instituto Colombiano de Derecho Procesal. Bogotá

Chiovenda, G. Las formas en la defensa judicial del derecho. Ensayos de derecho procesal civil. (1949). Buenos Aires. Argentina: Ediciones e.He.A, Vol 1.

Colmenares. C. (2012). El proceso monitorio en el Código General del Proceso. Memorias del XXXIII Congreso Colombiano de Derecho Procesal Universidad Libre. (1160-1161). Bogotá. Universidad Libre.

Correa Delcasso, J. P. (2000). El proceso monitorio de la Nueva Ley. Barcelona: Editorial Bosch.

García, S. (2008) Estudio sobre el proceso monitorio europeo. The Global Law Collection. Thomson-Aranzadi. 321 pp. Pamplona. España.

García, C. (2010). La prueba documental. Derecho Probatorio. Sitio web: <http://derechoprobatorio2.blogspot.com.co/2010/05/la-prueba-documental.html>.

Jordi, F., Colmenares, C., Correa, J. P. (2013). El proceso monitorio en Europa y en América latina. Pasado, presente y futuro. En El proceso monitorio en América latina (1-28). Bogotá: Themis.

Junoy, J. (2013). Nuevas perspectivas sobre la debida armonización del proceso monitorio y el posterior juicio ordinario. Revista de derecho procesal - Núm. 1. España.

Llanos, X, Torres, C. (2013) la implementación del proceso monitorio en el ordenamiento procesal civil Colombiano. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.

Orozco. J. (2014). Introducción al proceso monitorio Colombianos: Constitucionalización y oralidad del derecho civil. Colombia. Librería Jurídica Sánchez r. Ltda.

Papes, M. (2009). Proceso monitorio en el juicio laboral. Revista Científica Equipo Federal del Trabajo-Núm. 53. Argentina.

Sánchez, A. (2012). Las medidas cautelares en el proceso por intimación. (1-40). Anuario de derecho. Mérida-Venezuela.

Urdaneta, C. (2004). Introducción al análisis sistemático de las medidas cautelares atípicas del código de procedimiento civil venezolano (48 y ss). Revista de la Facultad de Derecho. Caracas-Venezuela: Universidad Católica Andrés Bello.

Vargas. J. (1995). La Conciliación: avances o retroceso procesal. En, Revista Foro Universitarios.

Leyes y sentencias:

Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso.

Corte Constitucional Colombiana. Sentencia C 559 de 2009.